



# Asamblea General

Distr. general  
5 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

## Quinta Comisión

Temas 135 y 128 del programa

### Proyecto de presupuesto por programas para 2020

Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

## Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/74/L.20](#)

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

### I. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 5 del proyecto de resolución [A/74/L.20](#), la Asamblea General:

a) Solicita al Secretario General que renueve el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [72/252](#) para que siga examinando la información recibida y la posible nueva información que puedan proporcionar los Estados Miembros, incluida la que faciliten particulares y entidades privadas, evalúe su valor probatorio y saque conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas;

b) Solicita también al Secretario General que, antes de finalizar su septuagésimo quinto período de sesiones, la informe de los progresos realizados.



## **II. Relación entre las solicitudes y el plan por programas y las prioridades para 2020 y el proyecto de presupuesto por programas para 2020**

2. Las actividades a que se hace referencia en el proyecto de resolución están vinculadas con la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), del proyecto de presupuesto por programas para 2020 ([A/74/6 \(Sect. 1\)](#)).

## **III. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes**

3. Con arreglo al párrafo 1 del proyecto de resolución, el Secretario General renovaría el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de la resolución [72/252](#) de la Asamblea General para que siguiera examinando la información recibida y la posible nueva información que pudieran proporcionar los Estados Miembros, incluida la que facilitarían particulares y entidades privadas, evaluara su valor probatorio y sacara conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas. Las tareas encomendadas a la Persona Eminente serían las siguientes:

a) Examinar los informes y la información en la que han basado su labor: i) la Comisión de Juristas encargada de Investigar la Muerte de Dag Hammarskjöld (véase [A/68/800](#)); ii) el Grupo de Expertos Independientes establecido con arreglo a la resolución [69/246](#) de la Asamblea General sobre la investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban (véase [A/70/132](#)); iii) la Persona Eminente nombrada de conformidad con la resolución [71/260](#) de la Asamblea General ([A/71/1042](#)); y iv) la Persona Eminente nombrada de conformidad con la resolución [72/252](#) de la Asamblea General ([A/73/973](#));

b) Examinar y evaluar la documentación y la información pertinentes que faciliten: i) los Estados Miembros tras la aprobación del proyecto de resolución, entre otras cosas como resultado del examen interno específico realizado por los Estados Miembros de los archivos de sus servicios de inteligencia, seguridad y defensa; o ii) particulares y entidades privadas;

c) Realizar un seguimiento con los Estados Miembros que puedan tener la información pertinente, en particular con los funcionarios designados por los Estados Miembros para examinar sus archivos respectivos, así como con aquellos funcionarios que hayan concluido su labor. Ese seguimiento y los contactos posteriores se harían extensivos a los particulares y las entidades privadas que puedan tener en su poder registros relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

d) En caso de que sea necesario y apropiado, entrevistar a testigos, especialistas incluidos;

e) Elaborar un informe, que incluiría los elementos siguientes:

i) Un resumen de la información nueva que se haya obtenido, y de todas las averiguaciones que de ella se deriven, desde el momento en que concluyó la labor de la Persona Eminente nombrada en virtud de la resolución [72/252](#) de la Asamblea General;

ii) Una evaluación del valor probatorio de esa información nueva con el fin de establecer la causa o las causas del incidente y determinar su atribución a una persona o entidad;

iii) En la medida en que la Persona Eminente lo estime oportuno, las nuevas declaraciones de los testigos entrevistados y la nueva información facilitada, que deberán incluirse como apéndices;

iv) Una evaluación de las averiguaciones, con miras a extraer conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas.

4. Se prevé que la Persona Eminente y su Auxiliar Especial sean contratados como consultores para trabajar durante un período no superior a seis meses de trabajo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. A este respecto, el Auxiliar Especial prestaría apoyo a la Persona Eminente en el desempeño de sus tareas, que se describen en el párrafo 3. Además, para prestar asistencia en la investigación, también se prevé que la Persona Eminente tenga el apoyo de un máximo de tres consultores que aportarían conocimientos especializados, en particular cuestiones forenses, análisis de documentos, balística y otras modalidades de asistencia técnica por un período de hasta 45 días. La Persona Eminente y su Auxiliar Especial podrán viajar a Nueva York, África y Europa occidental para seguir con sus labores de consulta, investigación y seguimiento con los Estados Miembros; y los consultores podrán viajar dentro de su zona.

5. Por otra parte, con arreglo a la solicitud que figura en el párrafo 5, se prevé que la petición de documentación supondría agregar al volumen de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias un documento de 35.000 palabras, previo al período de sesiones, que se publicaría en los seis idiomas oficiales en 2021.

#### IV. Consecuencias financieras de las propuestas

6. Para dar cumplimiento a las solicitudes que figuran en los párrafos 1 y 5 del proyecto de resolución, se necesitarían recursos adicionales por valor de 145.700 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para 2020. Se incluirían necesidades de recursos adicionales por valor de 207.300 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para 2021, en relación con la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) y la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias). Esas necesidades adicionales se detallan en el cuadro que figura a continuación.

##### Necesidades de recursos

(dólares de los Estados Unidos)

	<i>Necesidades de recursos para 2020</i>	<i>Necesidades de recursos para 2021</i>
<b>Sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales)</b>		
Consultores	145 700	97 600
<b>Total, de la sección 1</b>	<b>145 700</b>	<b>97 600</b>
<b>Sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias)</b>		
Documentación anterior al período de sesiones		109 700
<b>Total, de la sección 2</b>		<b>109 700</b>
<b>Total</b>	<b>145 700</b>	<b>207 300</b>

## **V. Posibilidades de absorción de los gastos en 2020**

7. En el proyecto de presupuesto por programas para 2020 no se han previsto créditos para la ejecución de las actividades que se solicitan en los párrafos 1 y 5 del proyecto de resolución. En estos momentos no es posible determinar qué actividades de las secciones pertinentes del presupuesto por programas para 2020 se podrían cancelar, postergar, reducir o modificar durante el ejercicio. Por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos no recurrentes por valor de 145.700 dólares mediante una consignación adicional para 2020.

## **VI. Fondo para imprevistos**

8. Con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones [41/213](#) y [42/211](#), para cada ejercicio se establece un fondo para imprevistos a fin de sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos que no se hayan contemplado en el presupuesto por programas.

## **VII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General**

9. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución [A/74/L.20](#), se necesitarían recursos adicionales por una suma de 145.700 dólares en relación con la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para 2020. La suma de 145.700 dólares requeriría una consignación adicional para el proyecto por programas de 2020 que debería aprobar la Asamblea General y, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.

10. Se incluirían necesidades de recursos adicionales por valor de 207.300 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para 2021, en relación con la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) y la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias).

---